

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 11.

Reformas sociales.

No habiéndose reunido en algunas cabezas de partido de esta provincia los delegados de las Juntas locales de Reformas sociales para la designación de representantes para la Junta provincial el día 15 del actual, á tenor de lo dispuesto en el apartado 23 de la Real orden de 3 de Agosto del año último, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 20 del mismo mes y año, lo efectuarán el día 24 del corriente con el fin de que para 1.º del próximo mes de Febrero quede constituida dicha Junta provincial, remitiendo á este Gobierno tan pronto como tenga lugar dicha designación copia certificada del acta.

Palencia 20 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
José Massa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Lo exiguo del crédito presupuesto para reparación de templos, en relación con la cuantía de las peticiones formuladas por las Juntas diocesa-

nas, obligó á dictar la Real orden de 23 de Abril del año último, en la que se fijan las reglas sobre la prelación de las concesiones de esta índole y se establecen subvenciones proporcionales al importe de los proyectos remitidos á este Ministerio.

Laudable fué el propósito de la mencionada disposición; pero la práctica ha demostrado que, perturbada la tramitación de los expedientes, resulta además infructuosa en muchos casos la aprobación de los proyectos y la concesión de subvenciones, ante la imposibilidad de garantizar debidamente la parte ó tanto por ciento que en cada caso corresponde á las iniciativas locales, sin contar con que sería posible, aunque no verosímil, que en los proyectos que se formen en adelante se aumenten los presupuestos de contrata con el fin de que crezca á su vez la subvención proporcional.

Por otra parte, la ley de Presupuestos del año último, en su art. 22, prohíbe que se contraigan obligaciones superiores al crédito legislativo á ellas destinado. Basta esta disposición por sí sola á evitar el abuso lamentable de dar elasticidad á los créditos por el sistema de comprometer presupuestos sucesivos, siendo su consecuencia inmediata la imposibilidad de aprobar más obras que aquellas cuyo plazo de ejecución se halle comprendido dentro del ejercicio en que se contraen.

En virtud de las anteriores consideraciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se establezca en todo su vigor el Real decreto de 13 de Agosto de 1876 y la instrucción de 28 de Mayo de 1877, dictada para su cumplimiento sobre reparación ex-

traordinaria de templos y edificios eclesiásticos.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1905.—Ugarte.—Sr.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de en-

señanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Lengua y Literatura griegas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El Conde de Albay.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 16 del actual ha dirigido á esta oficina la siguiente

Circular.

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 15 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

4.ª Los cupones que parezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Enero de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Pernas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Isidoro Diéguez García, Secretario interino de la Audiencia provincial de Palencia y del Tribunal Contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que habiéndose iniciado ante este Tribunal la oportuna demanda contencioso-administrativa, é interpuesto el recurso por el Licenciado D. Juan Díaz Caneja, en nombre y representación de D. Mario Melero de Castro, propietario y vecino de Guaza, sobre que se deje sin efecto la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuatro, que confirmó en parte el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de dicho pueblo de Guaza, ordenando se tapiaran unas puertas carreteras abiertas por el Mario en la pared al lado del Poniente de la casa de su propiedad, dejando la cosa en el ser y estado que antes tenía; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se anuncia y publica por medio del presente la interposición de indicado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á dieciocho de Enero de mil novecientos cinco.—Isidoro Diéguez.—V.º B.º.—El Presidente, Argüelles.

Don Antonio María Argüelles Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Pérez Neváres, de cuarenta y tres años de edad, casado, corredor de alhajas, natural de Villanueva del Río y vecino que ha sido de Valladolid en la calle de Franco, número primero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á practicar diligencias en la pausa que contra el mismo se sigue por dos delitos de estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Antonio Pérez Neváres y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á 18 de Enero de 1905.—Antonio María Argüelles.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita á Julian Montero, de treinta y ocho años de edad, casado y vecino que fué de Guardo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* con objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye sobre hurto de leñas y daños, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Saldaña 14 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Antonio Lora.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita á un tal Alejo, vecino que fué de Fuentes de Nava, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, de oficio picador de piedra, casado con Toribia, de más de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, como testigo, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye contra Máximo Sahagún Ibáñez sobre estafa de un reloj, bajo el apercibimiento que de-

termina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Saldaña 16 de Enero de 1905.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Permanente de Pósitos de la provincia en sesión del día 30 de Diciembre de 1902 y en cumplimiento de lo establecido por Real decreto de 23 de Agosto de 1868, el Ayuntamiento de mi presidencia ha tenido á bien acordar la venta por medio de una quinta subasta de las fincas pertenecientes al Pósito de esta localidad que á continuación se deslindan, la cual tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, de diez á once de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con el 45 por 100 de baja de la tasación, ó sea del tipo que sirvió de base para la primera y bajo el pliego de condiciones insertas en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha al en que tenga lugar el remate.

Bienes que pertenecieron á D. Manuel Castellanos.

1.ª Una tierra en la Poza, de siete cuartas; linderos O. Alejandro Pelayo, S. José Sanmartín y P. camino; valorada en venta en 220 pesetas y en renta en 8 pesetas 80 céntimos.

2.ª Otra tierra á la Sabrida, de tres cuartas; linderos O. Estanislao Cabeza, N. y S. Mariano Pérez y P. Felipa Macías; valorada en venta en 102 pesetas y en renta en 4 pesetas 08 céntimos.

3.ª Otra tierra á la Corte, de diez cuartas; linderos O. Alejo Crespo (herederos), S. Ildefonso Pérez, P. arroyo del pago y N. Agapito de la Fuente; valorada en venta en 250 pesetas y en renta en 10 pesetas.

4.ª Otra tierra en la Loma del Yunque, de diez cuartas; linderos O. Vicente García, S. P. y N. José Pérez (herederos); valorada en venta en 250 pesetas y en renta en 10 pesetas.

5.ª Otra tierra en Navarroyo, de cuatro cuartas; linderos O. Benito Sanmartín, S. José Guzón, N. Vicente de los Bueis y P. José Ibáñez; valorada en venta en 152 pesetas y en renta en 6 pesetas 08 céntimos.

6.ª Otra tierra en Matadiablos, de cinco cuartas; linderos O. y N. Felipe Morrondo; valorada en venta en 80 pesetas y en renta en 3 pesetas 20 céntimos.

7.ª Otra tierra á las Quintanas, de dos cuartas; linderos O. Francisco Rebellón, S. Nicanor García, P. y N. Juan de la Fuente; valorada en venta en 41 pesetas y en renta en una peseta 64 céntimos.

8.ª Una viña en Severo, de dos cuartas; linda O. Juan Tazo, N. Valentín Doyague y P. Manuel Martínez; valorada en venta en 41 pesetas y en renta en una peseta 64 céntimos.

9.ª Otra viña en Carrevillafruela, de tres cuartas; linda O. Ignacio de los Bueis, S. y P. carrera y N. Agustín Doyague; valorada en venta en 75 pesetas y en renta en 3 pesetas.

Bienes que pertenecieron á D. Gaspar Crespo Gastán.

10. Una tierra en Valdeveinte, de cinco cuartas; linda arroyo y José Pérez (herederos); valorada en venta en 128 pesetas y en renta en 5 pesetas 12 céntimos.

11. Otra tierra á Valdeveinte, de siete cuartas; linda León Martín; valorada en venta en 220 pesetas y en renta en 8 pesetas 80 céntimos.

12. Otra tierra á Valdeveinte, de siete cuartas; linda José Torres; valorada en venta en 180 pesetas y en renta en 7 pesetas 20 céntimos.

Bienes que pertenecieron á D. Francisco García Doncel.

13. Una tierra en Navarroyo, de diez cuartas; linda Cruz Pérez y Modesto García; valorada en venta en 128 pesetas y en renta en 5 pesetas 12 céntimos.

14. Otra á Navarroyo, de dos y media cuartas; linda Vicente Peláez y camino; valorada en venta en 30 pesetas y en renta en una peseta 20 céntimos.

15. Otra tierra en las Regueras, de cuatro cuartas; linda José Santmartín, Santiago Peláez y camino; valorada en venta en 50 pesetas y en renta en 2 pesetas.

16. Otra tierra en la Corte, de cinco cuartas; linda herederos de Joaquín Lagunilla y carrera; valorada en venta en 67 pesetas y en renta en 2 pesetas 68 céntimos.

17. Otra tierra á la Solana, de dos y media cuartas; linda Manuel Reol y Vicente de los Bueis; valorada en venta en 30 pesetas y en renta en una peseta 20 céntimos.

18. Otra tierra en el Monte, de cuatro cuartas; linda Santiago Soleras y carrera; valorada en venta en 50 pesetas y en renta en 2 pesetas.

19. Otra tierra al Seto, de diez cuartas; linda Francisco Cacharro y sendero; valorada en venta en 255 pesetas y en renta en 10 pesetas 20 céntimos.

20. Otra tierra al Seto, de dos cuartas; linda Eugenio Lueña y el sendero; valorada en venta en 30 pesetas y en renta en una peseta 20 céntimos.

21. Una viña en Valdehierro, de dos cuartas; linda Vicente Pelayo y Antonio Pelayo; valorada en venta en 70 pesetas y en renta en 2 pesetas 80 céntimos.

22. Una viña en el Val, de cuatro cuartas, en dos pedazos; linda Andrés Gero y carrera; valorada en venta en 160 pesetas y en renta en 10 pesetas 40 céntimos.

23. Otra viña en Valdenaza, de cuatro cuartas; linderos Andrés Gero y carrera; valorada en venta en 160 pesetas y en renta en 6 pesetas 40 céntimos.

Bienes que pertenecieron á D. Juan Crespo.

24. Una viña en Carrevillafruela, de tres cuartas; linda camino, Víctor Calabote, Justo Márcos y Gervasio García; valorada en venta en 150 pesetas y en renta en 6 pesetas.

25. Otra viña en la orilla del Monte, de tres cuartas; linda carrera, Santiago Guzón, María Arredondo y tierra de Carlos Villaverde; valorada en venta en 160 pesetas y en renta en 6 pesetas 40 céntimos.

26. Otra viña al Cascarrillo, de tres cuartas; linderos la carrera y Tomasa Diez de la Calva; valorada en venta en 125 pesetas y en renta en 5 pesetas.

27. Una tierra al Paramillo de Villaumbrales, de dos cuartas; linda senda, vecinos de Villaumbrales y Sebastián Rodríguez; valorada en venta en 60 pesetas y en renta en 2 pesetas 40 céntimos.

28. Otra al mismo pago, de cinco cuartas; linderos senda, Ambrosio Cacharro y vecinos de Becerril; valorada en venta en 210 pesetas y en renta en 8 pesetas 40 céntimos.

29. Otra tierra en Galves, de nueve cuartas; linda Ángel García, Santiago Aramburo y Lorenzo Moro; valorada en venta en 320 pesetas y en renta en 12 pesetas 80 céntimos.

30. Otra tierra en las Lejas, de dos cuartas; linderos Alejo Crespo y viña del mismo caudal; valorada en venta en 75 pesetas y en renta en 3 pesetas.

31. Otra tierra en las Lejas, de siete cuartas; linderos senda, Indalecio Cortés, José Boada y Benito Moro; valorada en venta en 175 pesetas y en renta en 7 pesetas.

32. Otra tierra en dicho pago, de tres cuartas; linderos Indalecio Cortés y Benito Guzón; valorada en venta en 76 pesetas y en renta en 3 pesetas 04 céntimos.

Bienes que pertenecieron á D. Santiago García Torres.

33. Una viña en el Moral, de dos cuartas; linda N. Agapito de la Fuente, O. Teresa Torquemada, M. Francisco Martín y P. Toribio Redondo; valorada en venta en 165 pesetas y en renta en 6 pesetas 60 céntimos.

34. Un majuelo en Valdequintanilla, de dos cuartas; linda O. Eugenio Rodríguez, S. Santiago Diez y P. el prado; valorado en venta en 220 pesetas y en renta en 8 pesetas 80 céntimos.

35. Una viña en el Seto, de tres cuartas; linderos N. Hilaria Argüello, O. Blas Jato, M. carrera del pago y P. Francisca García; valorada en venta en 130 pesetas y en renta en 5 pesetas 20 céntimos.

36. Una tierra en Carrellano, de dos cuartas; linda S. Félix Cisneros, E. Santiago Diez, O. Francisco Sangrador y N. camino de Carrellano; valorada en venta en 106 pesetas y en renta en 4 pesetas 24 céntimos.

37. Una viña en Alconeros, de seis cuartas; linda N. Gregorio Oli-

vares, O. Facundo Trancho, S. herederos de Juan Redondo y P. Santiago Torres; valorada en venta en 340 pesetas y en renta en 13 pesetas 60 céntimos.

38. Una casa en la calle Real de San Martín; linda derecha Julian Crespo, izquierda Ubaldo Peña y espalda Simón Juárez; valorada en venta en 250 pesetas y en renta en 10 pesetas.

Bienes que pertenecieron á D. Santiago García Paredes.

39. Una tierra al Cristo, de nueve cuartas; linda N., O. y E. carrera de los Pañeros y S. Ermita; valorada en venta en 620 pesetas y en renta en 24 pesetas 80 céntimos.

40. Una casa con lagar y bodega en la calle del Butrón, número 14; linda derecha Guillerma Diez y Manuel Morrondo, izquierda Cipriano Martínez y accesorio los muros; valorada en venta en 1.000 pesetas y en renta en 40 pesetas.

Bienes que pertenecieron á D. José de la Calva Guzón.

41. Una tierra en Sanlaices, de nueve cuartas; linda N. Matías Torres, O. Bartolomé Doyague, S. y P. el prado; valorada en venta en 340 pesetas y en renta en 13 pesetas 60 céntimos.

42. Otra tierra en el pago de las Regueras, de seis cuartas; linda N. el cauce, O. de Manuel Moro, S. y P. el cauce; valorada en venta en 215 pesetas y en renta en 8 pesetas 60 céntimos.

43. Otra tierra en la Nava, de catorce cuartas; linda N. el cauce, O. otra de Manuel Moro, S. y P. el cauce; valorada en venta en 483 pesetas y en renta en 19 pesetas 82 céntimos.

44. Otra tierra en la Nava, de ocho cuartas; linda N. Eugenio Ibáñez, O. y S. Fernando de los Bueis y P. arroyo de la Nava; valorada en venta en 427 pesetas y en renta en 17 pesetas 08 céntimos.

45. Otra tierra en la Nava, de catorce cuartas; linda N. el cauce, O. el baldío, S. y P. arroyo; valorada en venta en 238 pesetas y en renta en 9 pesetas 52 céntimos.

46. Otra en los Ciruelos, de tres cuartas; linda N. y O. Francisco Pelayo; valorada en venta en 80 pesetas y en renta en 3 pesetas 20 céntimos.

47. Otra tierra en Herijuelas, de cinco cuartas; linda N. y O. Francisco Pelayo, S. y P. Agapito Rebellón; valorada en venta en 181 pesetas y en renta en 7 pesetas y 24 céntimos.

Bienes que pertenecieron á D. José Rebellón, hijo y heredero de Agapito Rebellón.

48. Una tierra á Carrevillamartín, de cuatro cuartas; linda Florancio Reol y José Pelayo; valorada en venta en 148 pesetas y en renta en 5 pesetas 92 céntimos.

49. Otra tierra en las Regueras,

de cinco cuartas; linda Benito Santmartín y el prado de las Regueras; valorada en venta en 181 pesetas y en renta en 7 pesetas 24 céntimos.

50. Otra tierra á Carremolino, de tres cuartas y cuarenta palos; linda Francisco Boada y Eduardo Abad; valorada en venta en 132 pesetas y en renta en 5 pesetas 28 céntimos.

51. Otra tierra á la Loma Costana, de cuatro cuartas; linda Leoncio Reol y Antonio Crespo; valorada en venta en 100 pesetas y en renta en 4 pesetas.

52. Otra tierra á Carrevillamartín, de cinco cuartas y cincuenta palos; linda Facundo Trancho y Calixto Reol; valorada en venta en 200 pesetas y en renta en 8 pesetas.

53. Otra tierra en la Poza, de seis cuartas; linda Raimundo Cabeza y el arroyo; valorada en venta en 220 pesetas y en renta en 8 pesetas 80 céntimos.

Bienes que pertenecieron á D. Facundo Trancho, hijo político y heredero de D. Agapito Rebellón.

54. Una tierra en Pozanco, de cinco cuartas; linda N. Antonio Rodríguez, O. y S. Felipa Macías y P. testamentaria de Antonio Huerta; valorada en venta en 184 pesetas y en renta en 7 pesetas 36 céntimos.

55. Otra tierra en la Nava, de cuatro cuartas y once palos; linda N. camino, S. José Pelayo, O. colada y P. Fermín Reol; valorada en venta en 180 pesetas y en renta en 7 pesetas 20 céntimos.

56. Otra tierra á Carrevillamartín, de cinco cuartas y cincuenta palos; linda N. Marcelo Reol, O. y P. Juan Boada y S. Fermín Reol; valorada en venta en 190 pesetas y en renta en 7 pesetas 60 céntimos.

57. Otra tierra á las Quintanas, de cinco cuartas; linda N. José Ibáñez, O. y S. Carlos Gero y P. testamentaria de Fermín Reol; valorada en venta en 183 pesetas y en renta en 7 pesetas 32 céntimos.

58. Otra tierra al Cuerno, de seis cuartas y cincuenta palos; linda N. Fermín Reol, O. y S. Carlos Gero y P. testamentaria de Fermín Reol; valorada en venta en 130 pesetas y en renta en 5 pesetas 20 céntimos.

59. Otra tierra en los Arroyuelos, de cuatro cuartas; linda N. arroyo, O. Leoncio Reol, S. Mariano Alonso y P. Calixto Juárez; valorada en venta en 150 pesetas y en renta en 6 pesetas.

60. Otra tierra en la Tablada de Fuentes, de cinco cuartas y setenta y seis palos; linda N. carrera, O. Agapito Rebellón, S. José Ibáñez y P. Márcos Morrondo; valorada en venta en 150 pesetas y en renta en 6 pesetas 24 céntimos.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

En el alistamiento de mozos formado por esta Corporación para el año actual, ha sido incluido Siro

Brezo Hernando como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, cuyo mozo, hijo de Valentín y Rafaela, nació en esta villa el 31 de Enero de 1885, é ignorándose el paradero de éste y de sus padres se le cita por medio del presente para que por sí ó por persona que le represente comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, ó en otro caso puede comparecer hasta la víspera del día señalado para el sorteo en que definitivamente se cierra el alistamiento (11 de Febrero), pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Magaz 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Eusebio Buey.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Habiéndose denunciado á esta Alcaldía por el Sr. Visitador de Ganadería y Cañadas de esta provincia la intrusión de varios abrevaderos, bebederos y descansaderos de este término municipal, se señala el día 20 de Febrero próximo y hora de las ocho para dar principio la Comisión nombrada al efecto á las operaciones de deslinde en la forma que prescribe el capítulo II del reglamento de 13 de Agosto de 1892 y por el pago titulado del Paillo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes por si quieren asistir á dichas operaciones y hacer las reclamaciones que á su derecho convingan.

Frómista 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Gregorio del Hoyo. 1—3

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, se anuncia por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría, debidamente reintegradas.

El haber que percibirá el agraciado sujeto al impuesto sobre sueldos, es de 280 pesetas anuales, que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Valdeolmillos 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 550 pesetas y 50 pesetas más por confección de repartimientos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Secretaría hasta el día 28 del actual en que se reunirá el Ayuntamiento para acordar su provisión en propiedad.

Valdeolmillos 18 de Enero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rioja.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el corriente año, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

La Serna 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Don Emilio García de los Ríos, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo corriente, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que el día 29 del actual á las once de la mañana en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento concurren al Salón de Sesiones de esta Corporación, así como los días 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo que se verificarán el cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan como naturales de Alar del Rey.

Marcelo Parada, hijo de Juana, nació el 16 de Enero de 1885.

José Fernández Castro, hijo de Antonina, nació el 17 de Marzo de 1885.

Manuel Rodríguez López, hijo de Juan é Isidora, nació el 18 de Abril de 1885.

Julio Alonso Zurita, hijo de Joaquín y Agustina, nació el 17 de Junio de 1885.

Victor Rucandio Nozal, hijo de Vicente é Isabel, nació el 19 de Octubre de 1885.

Mariano Márcos Ortega, hijo de Guillermo y Juliana, nació el 26 de Noviembre de 1885.

Alar del Rey 17 de Enero de 1905.—Emilio G. de los Ríos.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

En el alistamiento de los mozos de este Ayuntamiento, formado para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos del Ejército el mozo Juan Hermoso Baras, hijo de Ignacio y Patricia, que nació en este pueblo el día 4 de Mayo de 1885, é ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres, si bien se ha remitido oficio al pueblo de la naturaleza de sus padres, se le cita por medio del presente para que el último Domingo del corriente mes (día 29) y hora de las diez, se presente en el Salón Consistorial á los efectos del art. 47 de mentada ley, puesto que en citado día ha de tener lugar el acto de rectificación del alistamiento, ó en tal caso se instruya el expediente de ausencia, toda vez que data el ignorado paradero por más de diez años.

Dehesa de Montejo 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Santos García.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Incluido en el alistamiento de mo-

zos de esta villa, formado para el reemplazo del año actual, Zacarías García Ortega, hijo de Sotero y Francisca, que nació en esta villa el 6 de Septiembre de 1885, é ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, tutores ó personas de quienes dependa, se le cita por medio del presente anuncio para que el Domingo 29 del corriente mes ó el 11 de Febrero próximo se presente en esta Sala Consistorial y hora de las diez en que ha de tener lugar la rectificación y cierre respectivamente del alistamiento, cuya citación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Reclutamiento vigente.

Palenzuela 17 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Comprendido en el alistamiento formado en esta villa para el presente año, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Vidal Alonso Fernández, hijo de Mariano y de Paula, é ignorando su actual paradero por haberse ausentado de esta localidad hace más de diez años, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 29 del actual, á las once de su mañana, á la rectificación del alistamiento, ó hasta el 11 de Febrero próximo que tendrá lugar el cierre definitivo, previniéndole que de no verificarlo se le considerará y tendrá como fallecido, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de expresada ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir si posteriormente llega á comprobarse que por este medio ha eludido la suerte de soldado.

Támara 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Valdavia.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Para solicitarla se fija el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Quintín Macho.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de Villalobón, con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de las familias pobres que el Ayuntamiento designe, pudiendo el Facultativo contratar con las demás familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Villalobón 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pantaleón Movellán.

Formado el reparto de concierto gremial voluntario para cubrir el

cupo de consumos en el corriente año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Al mismo tiempo y por el mismo período de tiempo queda expuesto al público el padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas.

Villalobón 14 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pantaleón Movellán.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas por la asistencia facultativa á cinco familias pobres, transeúntes é individuos residentes en la casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad de contratarse con las familias acomodadas de este distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, pasado dicho plazo se proveerá en conformidad á lo preceptuado en la instrucción general de Sanidad pública.

San Román de la Cuba 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Santos Molaguero.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento, formado para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, Fortunato Soto Célis, hijo de Bernabé y Cristina, que nació en esta localidad en 13 de Octubre de 1885, é ignorándose el paradero de éste, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el último Domingo del corriente mes (día 29) y hora de las diez, se presente en el Salón Consistorial á los efectos del art. 47 de citada ley, puesto que en citado día ha de tener lugar el acto de la rectificación del alistamiento.

Villameriel 16 de Enero de 1905.—El Alcalde, Mateo Polvorosa.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.